



Radicado: D 2025070004135

Fecha: 24/09/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“Por medio del cual se otorga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

La señora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.398.891**, es servidora escalafonada en carrera administrativa, titular del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05P**, NUC Planta **0197**, ID Planta **5391**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

El cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC. Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, se encuentra en vacante definitiva.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2024 al 31/01/2025, la señora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN** obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se otorga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.398.891**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **0197**, ID Planta **5391**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** en la **SECRETARÍA GENERAL**, para el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al grupo de trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL** ambos adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en éste empleo y hasta por el termino de dos (2) años

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **5P**, NUC Planta **0197**, ID Planta **5391**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

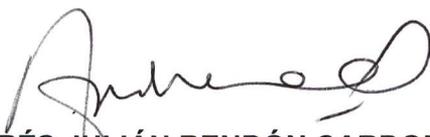
ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la Comisión de servicios, o cuando el funcionario renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

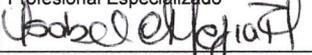
ARTÍCULO QUINTO: Informar a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO -** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

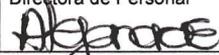
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

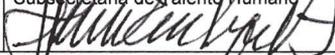
Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez
 Profesional Especializado



Revisó: Alejandra Figueroa Escudero
 Directora de Personal



Aprobó: Martha Elena Cifuentes Rendon,
 Subsecretaria de Talento Humano



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.